

Constancia secretarial: Manizales, 28 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual certifica la inscripción de la medida de embargo del 25% cuota parte del inmueble del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 294-9404 propiedad de ALEJANDRO HENAO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No.4.313.119.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de endosataria para el cobro judicial por FRANCISCO JAVIER HENAO RAMÍREZ frente a ALEJANDRO HENAO RAMÍREZ, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del 25% cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula número 294-9404 propiedad de ALEJANDRO HENAO RAMÍREZ

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la práctica de la diligencia de secuestro sobre el 25% cuota parte del inmueble, cuya dirección, conforme al certificado de tradición corresponde a KR 43 # 10-20 Dosquebradas.

Para tal efecto y de acuerdo con los artículos 37 a 40 del CGP, se comisionará al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de Dosquebradas - Risaralda

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de Dosquebradas – Risaralda.

Para la práctica de la diligencia el comisionado tendrá las siguientes facultades:

- Sub-comisionar a las demás Inspecciones de Policía.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

Auto notificado por estado del 29 de agosto de 2023

- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de \$250.000.

- Anéxese copia de este auto y del certificado de tradición 294-9404.

Al momento de la diligencia el comisionado deberá advertir a los demás copropietarios del inmueble que en adelante para todo lo relacionado con la administración del inmueble deberán entenderse con el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574f02f385e26bb84476b0e651fff98b5cc10f005d2af226182fc2cac0b7bbc7**

Documento generado en 28/08/2023 06:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>